

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUMATORIA FINAL DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES MENORES, DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS, SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN Y SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS CANDIDATURAS ELECTAS COMO JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Convocatoria	Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y los Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, emitida por cada uno de los

	poderes a través de sus respectivos comités de evaluación:
	Comité de Evaluación del Poder Legislativo
	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo
	Comité de Evaluación del Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación
EF	Personas en funciones
IETAM	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley Orgánica del PJE	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado
Lineamientos de Cómputos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el proceso electoral extraordinario 2024 – 2025.
OPL	Organismos Públicos Locales
PE	Poder Ejecutivo del Estado
PEE 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas
PJ	Poder Judicial del Estado
PL	Poder Legislativo del Estado
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.

2. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
3. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el PEO el Decreto No. 66-67, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de reforma al Poder Judicial Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el PEE 2024-2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
5. El 21 de noviembre de 2024, fue publicada en el PEO la Convocatoria General, en la que se convocó a los Poderes del Estado de Tamaulipas para que procedieran a crear, integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación para que, a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto, llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas juzgadoras.
6. El 22 de noviembre de 2024, fue debidamente creado, integrado e instalado el Comité de Evaluación del Poder Legislativo.
7. El 25 de noviembre de 2024, fueron debidamente creados, integrados e instalados, los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Judicial.
8. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne, se declaró instalado, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad y se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-116/2024 por el cual se modificó el Plan General de Desarrollo del IETAM aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2023.
9. El 27 de noviembre de 2024, se publicaron en el PEO las convocatorias de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial para participar en el Proceso de Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de

Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y los Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

10. El 5 de diciembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes acuerdos:

- a) No. IETAM-A/CG-118/2024, por el que se aprobó la creación de los proyectos específicos “DEOLE.21 Adquisición de documentación y material electoral para el PEE 2024-2025” y “DEOLE.22 Preparación del PEE 2024-2025”, mismos que formarán parte de la cartera institucional de proyectos del IETAM para el ejercicio fiscal 2024, con motivo del PEE 2024-2025.
- b) No. IETAM-A/CG-119/2024 por el cual se autorizó la suscripción del Convenio marco de colaboración técnica que celebran Talleres Gráficos de México y el IETAM, para establecer las bases para la impresión y/o producción, distribución y suministra de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la elección de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados regionales, las Juezas y los Jueces de primera instancia, y las Juezas y Jueces menores del poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el PEE 2024-2055.

11. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes acuerdos:

- a) No. IETAM-A/CG-120/2024 por el cual se determinaron los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el PEE 2024-2025.
- b) No. IETAM-A/CG-121/2024 por el que se emitieron los Lineamientos para el procedimiento de designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del IETAM para el PEE 2024-2025.

- c) No. IETAM-A/CG-122/2024, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria para que la ciudadanía interesada participe como observadora electoral en el PEE 2024-2025 en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éste.
- 12.** El 6 de enero de 2025, se aprobaron mediante Acuerdo de los Comités de Evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Tamaulipas, los listados de las personas que cumplen y acreditan los requisitos constitucionales previstos en la convocatoria general y en la “Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025”.
- 13.** El 16 de enero de 2025, se publicó en el PEO el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.
- 14.** El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes acuerdos:
- a) No. IETAM-A/CG-004/2025 por el que se aprobó la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento al PEE 2024-2025.
- b) No. IETAM-A/CG-005/2025 mediante el cual se aprobó la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates en el PEE 2024-2025.
- c) No. IETAM-A/CG-006/2025 mediante el cual se aprobó la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento a la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el PEE 2024-2025.
- d) No. IETAM- A/CG-07/2025, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales,

A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas”

- e) No. IETAM-A/CG-008/2025 por medio del cual se emitió la Convocatoria para complementar la integración de 11 consejos distritales y 37 consejos municipales, así como sus anexos, para el PEE 2024-2025.

15.El 31 de enero de 2025, mediante oficio de No. HCE/PDM/AT-806, el Congreso del Estado remitió al IETAM, los listados finales de las personas postulantes a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia, y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, admitidos por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo.

16.En la misma fecha, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del IETAM realizaron la firma de Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas”

17.El 12 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025, mediante el cual se aprobó la designación de las presidencias y de las consejerías propietarias y suplentes que integrarán los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el PEE 2024-2025.

18.El 14 de febrero de 2025, El consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-011/2025, el Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

- 19.** El 14 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-012/2025, correspondiente el Plan Integral y Calendario Electoral del PEE 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- 20.** El 21 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-020/2025, mediante el cual se publicaron los Listados finales remitidos por el Congreso del Estado, de las personas candidatas postuladas a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de primera instancia y Juezas y Jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para participar en el PEE 2024-2025.
- 21.** El 28 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes acuerdos:
- a) No. IETAM-A/CG-021/2025, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación y materiales electorales a emplearse en el PEE 2024-2025.
 - b) No. IETAM-A/CG-022/2025, por el cual se determinaron la cantidad de votos válidos que puede emitir una persona votante en una misma boleta, en función del número y tipo de elecciones y el número de candidaturas a elegir para el PEE 2024-2025.
 - c) No. IETAM-A/CG-023/2025, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el PEE 2024- 2025, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el PEE 2024-2025.
 - d) No. IETAM-A/CG-024/2025, por el cual se aprobaron los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación, formas aprobadas y útiles

necesarios para el funcionamiento de las casillas seccionales únicas para el PEE 2024-2025.

22. El 05 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes acuerdos:

- a) No. IETAM-A/CG-034/2025, en el cual se designaron las secretarías y los secretarios de 14 consejos distritales y 37 consejos municipales, a propuesta de las presidencias de los respectivos consejos, para el PEE 2024-2025.
- b) No. IETAM-A/CG-037/2025, mediante el cual se emitió el Procedimiento para el registro de los listados finales de candidaturas remitidos por el Congreso del Estado, a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para participar en el PEE 2024-2025.

23. El 13 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-038/2025, por el que se aprobó la designación de las consejerías propietarias y suplentes que integrarán los 10 consejos distritales y 37 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el PEE 2024-2025, con motivo de la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2025.

24. El 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes acuerdos:

- a) No. IETAM-A/CG-040/2025, por el cual se aprobó el Calendario de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el PEE 2024- 2025.
- b) No. IETAM-A/CG-041/2025, en el cual se aprobó el Registro de las candidaturas contenidas en los listados remitidos por el Congreso del Estado, de las personas candidatas postuladas a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria,

Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para participar en el PEE 2024-2025.

- 25.** El 18 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-044/2025, aprobó el uso y habilitación del Sistema Denominado “Mosaico de Difusión de las Candidaturas 2025” y se emitieron los Lineamientos para la difusión equitativa de mensajes de las propuestas de personas candidatas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el PEE 2024-2025.
- 26.** El 26 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-048/2025, por el cual se determinó la implementación y operación del Sistema de registro de cómputos por cuenta propia, para el PEE 2024-2025, y se designó la Instancia interna responsable de operar dicho sistema, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- 27.** El 28 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes Acuerdos:
- a) No. IETAM-A/CG-051/2025, en el que se designaron las secretarías y los secretarios del consejo distrital 13 Río Bravo y los consejos municipales Guerrero, Llera, Mainero, Valle Hermoso y Xicoténcatl, a propuesta de las Presidencias de los respectivos consejos, para el PEE 2024-2025.
 - b) No. IETAM-A/CG-053/2025, por el cual se ordenó la inclusión de los nombres y, en su caso, los sobrenombres, así como el inicio de los trabajos de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el PEE 2024-2025.
- 28.** El 03 de abril de 2025, se publicó en el POE el Decreto No. 66-275, mediante el cual se derogó el párrafo segundo del artículo 413 de la Ley Electoral Local.

29. El 05 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-055/2025, aprobó el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa cómputos y sumatoria del PEE 2024-2025.

30. El 15 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes acuerdos:

- a) No. IETAM-A/CG-056/2025, por el cual se modificaron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el PEE 2024-2025, el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el PEE 2024-2025, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025.
- b) No. IETAM-A/CG-057/2025, mediante el cual se aprobaron los formatos únicos de documentación electoral en las sesiones de cómputo de los consejos distritales y municipales en el PEE 2024-2025.
- c) No. IETAM-A/CG-058/2025, por el cual se determinó la implementación y habilitación del sistema de monitoreo en tiempo real de consejos distritales y municipales, así como de las bodegas electorales, en el PEE 2024-2025.
- d) No. IETAM-A/CG-059/2025, mediante el que se aprobó el Prototipo navegable y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema de registro de cómputos, para el PEE 2024-2025.

31. El 22 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-060/2025, modificó el diseño de la boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial a emplearse en el PEE 2024-2025.

32. El 30 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes Acuerdos:

- a) No. IETAM-A/CG-062/2025, por el cual se aprobaron los tableros con las reglas de votación en casillas especiales, según el marco geográfico electoral local, así como la utilización del sello con la leyenda “Fuera de su ámbito territorial”, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para el PEE 2024-2025.
- b) No. IETAM-A/CG-063/2025, mediante el cual se designaron las secretarías de los consejos municipales de Miquihuana y Tula, a propuesta de las presidencias de los respectivos consejos, para el PEE 2024- 2025.
- c) No. IETAM-A/CG-064/2025, por el que se aprobó el Manual para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de los documentos y materiales electorales para el PEE 2024- 2025.
- d) No. IETAM-A/CG-065/2025, mediante el cual se modificó el diseño de las actas de cómputo distrital aprobadas mediante acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025 y se aprobaron los diseños de las actas de cómputo final a emplearse en el PEE 2024-2025.
- e) No. IETAM-A/CG-066/2025, por el cual se aprobó el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el PEE 2024-2025.

33. El 15 de mayo de 2025, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-067/2025, determinó la inutilización de las boletas de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número del PEE 2024-2025 por variación cromática en los números de las candidaturas; se ordena su traslado a la bodega electoral habilitada en las oficinas centrales IETAM; y se emitieron las reglas de operación de la referida bodega electoral.

34. El 19 de mayo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes acuerdos:

- a) No. IETAM-A/CG-070/2025, por el que se aprobó la adenda a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el PEE 2024- 2025, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025 y modificados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-056/2025.
- b) No. IETAM-A/CG-071/2025, por el cual se modificó el diseño de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en consejo distrital, aprobadas mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025, así como el acta de cómputo final aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-065/2025, de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, a emplearse en el PEE 2024-2025.

35. El 24 de mayo de 2025 se publicó en el PEO, el Decreto No. 66-330 por el cual se emitió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

36. El 01 de junio de 2025, se celebró la jornada electoral para la elección de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número, la magistratura supernumeraria, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados regionales; juezas y jueces de primera instancia y juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas del PEE 2024-2025.

37. En esa misma fecha, los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales del IETAM, con la llegada del primer paquete electoral, en cada consejo respectivo, dieron inicio al cómputo de las boletas que contienen las votaciones de las elecciones de personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

- 38.** El 01 de junio de 2025, los 15 consejos distritales electorales del IETAM celebraron la Sesión de Cómputo Distrital de las elecciones de Juezas y Jueces Menores.
- 39.** El 06 de junio de 2025 se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito de declinación del C. Mauricio Flores Arriata al cargo de Juez Menor en Materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XV con cabecera en González, correspondiente al juzgado con sede en Aldama.
- 40.** El 08 de junio de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-075/2025, mediante el cual se determina el efecto jurídico de la votación obtenida en los cómputos efectuados por los órganos desconcentrados, de dos candidaturas que presentaron su declinación posterior a la Jornada Electoral del primero de junio del PEE 2024-2025.
- 41.** El 09 de junio de 2025, el Consejo General del IETAM, inició la Sesión Extraordinaria Especial Urgente a efecto de llevar a cabo la sumatoria final de los resultados de las actas de cómputo municipal de las elecciones de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria, Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.

CONSIDERANDOS

1. DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

- I.** El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política

Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, de las cuales es importante distinguir las siguientes:

*“**Artículo 96.** Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:*

...”

Transitorios

*“**Segundo.-** El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.*

...

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...”

“Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

- II.** Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado, emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor el día 19 de noviembre del año 2024. En sus artículos Segundo y Octavo Transitorios, que estipula lo siguiente:

TRANSITORIOS

“ARTÍCULO SEGUNDO. *El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:*

a) *La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;*

b) *La Magistratura Supernumeraria;*

c) *La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;*

d) *La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y*

e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores;

...

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025.

...”

“ARTÍCULO OCTAVO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tendrá un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar viabilidad a la elección de las personas juzgadoras; mientras ello sucede, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales federales y locales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto, ello conforme al marco de atribuciones y competencias que correspondan.”

2. ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- III. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política Federal establece; las normas relativas

a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley; y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- IV.** El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- V.** Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía.
- VI.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal dispone que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:

...

b. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

c. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.

- VII.** El artículo 1, numeral 4 de la Ley Electoral General, establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- VIII.** El artículo 2 numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión.
- IX.** Los artículos 4, numerales 1, y 5, numeral 2 de la Ley Electoral General, establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada Ley, fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- X.** El artículo 30 de la Ley Electoral General, establece que es un fin del INE, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
- XI.** Los artículos 98, numerales 1 y 2, y 99 numeral 1 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los

términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

XII. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.

XIII. El artículo 494, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General señala que:

“[...]

2. La elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.

3. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

XIV. El 497 de la Ley Electoral General, determina que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica

de los integrantes de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.

- XV.** El artículo 504, numeral 1, fracción XV de la Ley Electoral General, establece que corresponde al Consejo General del INE, emitir lineamientos de aplicación general para los Organismos Públicos Locales respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales y atraer a su conocimiento cualquier asunto de su competencia en uso de su facultad de atracción.
- XVI.** El artículo segundo transitorio de la Ley Electoral General, establece que los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
- XVII.** El artículo 20, párrafo segundo, base I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; y que la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.
- XVIII.** El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por la ciudadanía y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, contará con personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- XIX.** El artículo segundo transitorio de la Constitución Política del Estado, señala que el

Consejo General del IETAM, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM, no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- XX.** El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado, establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial.
- XXI.** El artículo 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado, señala que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las Juezas y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento establecido en el propio dispositivo.
- XXII.** Por su parte, la fracción VI, primer párrafo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado, señala que, para el caso de Juezas y Jueces de primera instancia y Juezas y Jueces menores, la elección se realizará por distrito judicial.
- XXIII.** El artículo 1 de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con:

- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;*

- II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus ayuntamientos; y*
- III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.*

XXIV. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en su ámbito de competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona previsto en el artículo 1º Constitucional, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XXV. El artículo 5, párrafos primero y cuarto de la Ley Electoral Local, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos y ciudadanas del Estado, que tiene como objetivo elegir a quienes integren los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos.

Asimismo, que es derecho de los ciudadanos y ciudadanas postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, así como para ser candidata o candidato juzgador, teniendo las calidades que establecen la Constitución General de la República, la del Estado y esta Ley.

XXVI. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones, personas juzgadoras y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que en el ejercicio de sus actividades, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva

de género.

- XXVII.** El artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado C, fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- XXVIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al disponer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XXIX.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXX.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- XXXI.** El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el

órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- XXXII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV y LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XXXIII.** El artículo 392, fracción XIII de la Ley Electoral Local, establece que le corresponde al IETAM dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes.
- XXXIV.** El artículo 389, segundo párrafo de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM se limitará a organizar el proceso electivo y estará impedido de pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones; sin embargo, su Consejo General deberá emitir un acuerdo de registro de las candidaturas.

3. DE LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

- XXXV.** El artículo 173 de la Ley Electoral Local, señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir la Gubernatura del Estado, cada 6 años; diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos, cada 3 años; y a las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política del Estado.
- XXXVI.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la legislación vigente aplicable en la materia, realizados por las

autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y estatales, las ciudadanas y ciudadanos, cuyo objeto es la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.

El Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a estos, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.

El proceso electoral para la elección de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Política Federal, en la Constitución Política del Estado, en la Ley Electoral General, en la presente Ley y en particular en su Libro Noveno, así como a las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emita tanto del Consejo General del INE como del IETAM.

XXXVII. El artículo 366 de la Ley Electoral Local establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución del Estado y esta Ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

XXXVIII. El artículo 367 de la Ley Electoral Local señala que el INE y el IETAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

El IETAM observará los lineamientos que expida el Consejo General del INE de conformidad con la fracción XV del artículo 504 de la Ley General.

El Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comisiones y comités.

A falta de disposición expresa dentro de este Libro, se aplicará supletoriamente y, en lo conducente, lo dispuesto para los demás procesos electorales previstos en la misma Ley.

XXXIX. El artículo 9 de la Ley Orgánica del PJE establece que el Supremo Tribunal de Justicia residirá oficialmente en la capital del Estado. Las Salas Regionales residirán en Reynosa, Victoria y Altamira:

Los Jueces de Primera Instancia y menores tendrán su residencia oficial en las cabeceras de sus respectivos distritos judiciales.

XL. El artículo 10 de la Ley Orgánica del PJE establece que, el territorio del Estado de Tamaulipas, con excepción de la justicia para adolescentes y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se divide en quince Distritos, los cuales son:

PRIMER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Victoria, y comprende los Municipios de Victoria, Güémez y Casas.

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Altamira, y comprende los Municipios de Altamira, Tampico y Ciudad Madero.

TERCER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Nuevo Laredo, y comprende el

Municipio del mismo nombre.

CUARTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Matamoros, y comprende el Municipio del mismo nombre.

QUINTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Reynosa, y comprende el Municipio del mismo nombre.

SEXTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Miguel Alemán, y comprende los Municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz

SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en El Mante, y comprende los Municipios de El Mante, Antiguo Morelos y Nuevo Morelos.

OCTAVO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Xicoténcatl, y comprende los Municipios de Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera.

NOVENO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Tula, y comprende los Municipios de Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave y Palmillas.

DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Padilla, y comprende los Municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo.

DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en San Fernando, y comprende los Municipios de San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas.

DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Soto la Marina, y comprende los Municipios de Soto la Marina y Abasolo.

DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Río Bravo, y comprende el Municipio del mismo nombre.

DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Valle Hermoso, y comprende el Municipio del mismo nombre.

DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en González, y comprende los Municipios de González y Aldama.

- XLI.** El artículo 10 Bis de la Ley Orgánica del PJE señala que, el territorio del Estado de Tamaulipas, tratándose de Justicia para Adolescentes, se divide en seis Distritos Judiciales, que tendrán su residencia en las siguientes cabeceras municipales:

Primer Distrito Judicial: Cabecera en Victoria, y comprende los Distritos Judiciales I, IX, X y XII

Segundo Distrito Judicial: Cabecera en Altamira, y comprende los Distritos Judiciales

II y XV.

Tercer Distrito Judicial: Cabecera en Nuevo Laredo, y comprende el Distrito Judicial III

Cuarto Distrito Judicial: Cabecera en Matamoros, y comprende los Distritos Judiciales IV, XI y XIV.

Quinto Distrito Judicial: Cabecera en Reynosa, y comprende los : Distritos Judiciales V, VI y XIII.

Sexto Distrito Judicial: Cabecera en El Mante, y comprende los Distritos Judiciales VII y VIII.

XLII. El artículo 10 Ter de la Ley Orgánica del PJE establece que, la distribución de los Distritos Judiciales de los Juzgados en materia de Ejecución de Sanciones y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, de determinará por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tamaulipas.

XLIII. El artículo 10 Quáter de la Ley Orgánica del PJE establece que, el territorio del Estado de Tamaulipas, únicamente para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se organizará en seis Regiones Judiciales, que se integran de la siguiente manera:

PRIMERA REGIÓN JUDICIAL: Cabecera en Ciudad Victoria, comprende los Distritos Judiciales I, IX, X y XII.

SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL: Cabecera en El Mante, comprende los Distritos Judiciales: VII, VIII y XV.

TERCERA REGIÓN JUDICIAL: Cabecera en Matamoros, comprende los Distritos Judiciales: IV, XI y XIV.

CUARTA REGIÓN JUDICIAL: Cabecera en Nuevo Laredo, comprende el Distrito Judicial: III.

QUINTA REGIÓN JUDICIAL: Cabecera en Reynosa, comprende los Distritos Judiciales V, VI: y XIII.

SEXTA REGIÓN JUDICIAL: Cabecera en Altamira, comprende el Distrito Judicial II.

XLIV. El artículo 10 Quinquies de la Ley Orgánica del PJE establece que, el número, residencia, distribución y competencia territorial en los Distritos o Regiones Judiciales de los

Tribunales Laborales, se determinará mediante acuerdos generales que emita el Consejo de la Judicatura.

4. ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS

XLV. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, refiere que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes: (i) Preparación de la elección; (ii) Convocatoria y postulación de candidaturas; (iii) Jornada electoral; (iv) Cómputos y sumatoria; y (v) Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

4.1. Preparación de la elección

XLVI. El artículo 369, primer párrafo de la Ley Electoral Local, establece que la etapa de preparación de la elección de las personas juzgadoras iniciará con la primera sesión que el Consejo General **celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.**

XLVII. Por su parte el artículo primero transitorio del DECRETO No. 66-67, expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, dispone que dicho decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el POE, lo que ocurrió a partir del 19 del mes de noviembre de 2024. Asimismo, el artículo segundo transitorio del referido decreto, refiere que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto.

XLVIII. En fecha 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne, se declaró instalado, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad, por lo que a partir de esta fecha hasta la jornada electoral -1 de junio de 2025-

correspondió a la etapa de la preparación de la elección, realizándose las siguientes actividades:

4.1.1. Acuerdos aprobados por el Consejo General del IETAM

Para efectos de la etapa de la preparación de la elección del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el Consejo General del IETAM, emitió un total de **63 acuerdos** en proyectos estratégicos para la organización del proceso electoral, tales como: la creación de comisiones especiales para el seguimiento de las actividades; adecuación de marco normativo; convenios de colaboración; registro de candidaturas; foros de debates; Sistema de candidatas y candidatos Conóceles; mosaico de difusión de candidaturas; respuesta a consultas de la ciudadanía; boletas y documentación electoral; lineamientos de cómputos, tal y como a continuación se detalla:

25 de noviembre de 2024:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-116/2024

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se modifica el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de Tamaulipas 2024-2026, aprobado mediante el acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2023, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la Renovación de Cargos del Poder Judicial de la Entidad.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-117/2024

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se modifica el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado mediante el acuerdo No. IETAM-A/CG-204/2024, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.

5 de diciembre de 2024:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-118/2024

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueba la creación de los Proyectos Específicos “DEOLE.21 Adquisición de Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025” y “DEOLE.22 Preparación del

Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025", mismos que formarán parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Electoral De Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2024, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Renovación de Cargos del Poder Judicial de la Entidad.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-119/2024

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se autoriza la suscripción del convenio marco de colaboración técnica que celebran Talleres Gráficos de México y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para establecer las bases para la impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la Elección de las Personas Juzgadas que ocuparán los Cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

19 de diciembre de 2024:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se determinan los Consejos Distritales y Municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-121/2024

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se emiten de los Lineamientos para el Procedimiento de Designación de las consejeras y los consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-122/2024

Acuerdo del Consejo General del IETAM por el que se aprueba la Emisión de la Convocatoria para que la Ciudadanía Interesada participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025 en el que se elegirán diversos

Cargos del Poder Judicial Del Estado De Tamaulipas, así como, para los Procesos Electorales extraordinarios que deriven de éste.

29 de enero de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueba la Creación, Integración, Facultades y Temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueba la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado De Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-006/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueba la Creación, Integración, Facultades y Temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-008/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por medio del cual a propuesta de la Comisión de Organización se emite la Convocatoria para Complementar la Integración de 11 Consejos Distritales y 37 Consejos Municipales, así como sus anexos, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección De Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

12 de febrero de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprueba la Designación

de las Presidencias y de las Consejerías Propietarias y Suplentes que integrarán los 15 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, así como la lista de Reserva Estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 derivado del procedimiento de Designación aprobado mediante Acuerdo IETAMA/CG-121/2024.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-010/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se determina el Procedimiento para la Ratificación del escrito de Declinación de Candidaturas a los cargos de Magistraturas de Número del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; Magistratura Supernumeraria; Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistraturas Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

14 de febrero de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-012/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se aprueba el Plan Integral y Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

21 de febrero de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-015/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Autoriza la Suscripción Del Convenio General de Apoyo y Colaboración para el Desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección De Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que celebran el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-016/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se aprueba el sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y los Lineamientos para el Uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-017/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-018/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM por el que se emiten los Lineamientos que Contienen las Infracciones y Sanciones Aplicables en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-020/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se publican los Listados Finales Remitidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de las Personas Candidatas Postuladas a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia, y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

28 de febrero de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-021/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueban los Diseños de la Documentación y Materiales Electorales a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado De Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-022/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se determina la Cantidad de Votos Válidos que puede emitir una persona votante en una misma boleta, en función del número y tipo de Elecciones y el número de Candidaturas a elegir para el Proceso

Electoral Extraordinario 2024-2025 para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025, el Cuadernillo de Consulta Sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión de Cómputos y el Manual de Capacitación para la Sesión de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-024/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se aprueban los Órganos Desconcentrados Encargados de la Distribución de la Documentación, Formas Aprobadas y Útiles Necesarios para el Funcionamiento de las Casillas Seccionales Únicas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-025/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se determina la Habilitación y Uso del Buzón Electrónico, asimismo, se emiten los Lineamientos para que las Personas Candidatas Reciban Notificaciones en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-026/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueban los Criterios para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, se determina el Procedimiento para la Recontratación, las Sedes de Reclutamiento y Selección, las Figuras Entrevistadoras y se Emite la Convocatoria Correspondiente para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-028/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que aprueba la Creación del Micrositio para la Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral

Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-029/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que aprueba el Plan Integral de Difusión Institucional para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-030/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Emiten las Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal Aplicables al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-031/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se da Respuesta a la Consulta Presentada por el C. Alexandro De La Garza Vielma, quien se ostenta como Candidato a Persona Juzgadora en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-032/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se da Respuesta a la Consulta Presentada por el C. Alexis Hiram Hernández Castro, quien se ostenta como Candidato a Persona Juzgadora en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

5 de marzo de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-034/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, respecto de la Designación de las Secretarías y los Secretarios de 14 Consejos Distritales y 37 Consejos Municipales, a propuesta de las Presidencias de los Respectivos Consejos, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-035/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se aprueba el Plan de Trabajo para la Implementación y Seguimiento del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de

Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-036/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se Determina la Fecha de Inicio de la Publicación en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como los Periodos de Actualización de la Información del Referido Sistema.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-037/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Emite el Procedimiento para el Registro de los Listados Finales de Candidaturas Remitidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

13 de marzo de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-038/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se aprueba la Designación de las Consejerías Propietarias y Suplentes que Integrarán los 10 Consejos Distritales y 37 Consejos Municipales, así como la Lista de Reserva Estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, con motivo de la Convocatoria Aprobada Mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-039/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Autoriza la Suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración que Celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas con el fin de Establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la Realización del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de

Tamaulipas, Concurrente con la Elección Extraordinaria del Poder Judicial de la Federación cuya Jornada Electoral Se Celebrará El 1° De Junio de 2025.

14 de marzo de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Aprueba el Calendario de Impresión de las Boletas que habrán de Emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025 para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial de Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Aprueba el Registro de las Candidaturas Contenidas en los Listados Remitidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de las Personas Candidatas Postuladas a los Cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para Participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-042/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Determinan los Topes de Gastos Personales de Campaña de las Personas Candidatas a Juzgadoras, en Función del Tipo y Ámbito Territorial de la Elección que se trate, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2024-2025.

18 de marzo de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-044/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se aprueba el Uso y Habilitación del Sistema Denominado “Mosaico de Difusión de las Candidaturas 2025” y se Emiten los Lineamientos para la Difusión Equitativa de Mensajes de las Propuestas de Personas Candidatas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

24 de marzo de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-045/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Autoriza la Celebración del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-046/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Autoriza la Suscripción del Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal y Local 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-047/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se da Respuesta a la Consulta Formulada por la C. Yulemi Olán De La Cruz, Candidata a Persona Juzgadora en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

26 de marzo de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-049/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Emiten los Criterios para la Organización de Foros de Debates entre las Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular del Poder Judicial del Estado De Tamaulipas, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-050/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se Aprueba el Prototipo Navegable y el Formato de Base de Datos que se Utilizarán en la Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado De Tamaulipas.

28 de marzo de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-051/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, respecto de la Designación de las Secretarías y los Secretarios del Consejo Distrital 13 Río Bravo y los Consejos Municipales Guerrero, Llera, Mainero, Valle Hermoso y Xicoténcatl, a propuesta de las Presidencias de los Respectivos Consejos, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-052/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Resuelve la Procedencia de una Solicitud Presentada, relativa a la Modificación del Sobrenombre de una Candidatura Registrada al Cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por medio del cual, a partir de las Candidaturas Registradas, se Ordenan la Inclusión de los Nombres y, en su caso, los Sobrenombres, así como el Inicio de los Trabajos de Impresión de las Boletas que Habrán de Emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario de Personas Juzgadas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-054/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Aprueba la Implementación del Simulador de Votación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

5 de abril de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-055/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Aprueba el Protocolo para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en un Órgano Electoral Distinto al Competente en la Etapa Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de Personas Juzgadas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

15 de abril de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-056/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Modifican los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024 - 2025, El Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión de Cómputos y el Manual de Capacitación para la Sesión de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Aprueban los Formatos Únicos de Documentación Electoral en las Sesiones de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

22 de abril de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-060/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Modifica el Diseño de la Boleta de la Elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial de Estado de Tamaulipas.

30 de abril de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-062/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueban los Tableros con las Reglas de Votación en Casillas Especiales, según el Marco Geográfico Electoral Local, así como la Utilización del Sello con la Leyenda "Fuera De Su Ámbito Territorial", para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-063/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, respecto de la Designación de las Secretarías de los Consejos Municipales de Miquihuana y Tula, a propuesta de las Presidencias de los Respectivos Consejos, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-064/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueba el Manual para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas e Integración de los Documentos y Materiales Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-065/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Modifica el Diseño de las Actas de Cómputo Distrital Aprobadas Mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025 y se Aprueban los Diseños de las Actas de Cómputo Final a Emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-066/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Aprueba el Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad de las Boletas y Documentación Electoral de la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.

15 de mayo de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-067/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Determina la Inutilización de las Boletas de la Elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 por Variación Cromática en los Números de las Candidaturas; se Ordena su Traslado a la Bodega Electoral habilitada en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral de Tamaulipas; y se Emiten las Reglas de Operación de la Referida Bodega Electoral.

19 de mayo de 2025:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-068/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Determina la Distribución de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales que deberán auxiliar a los consejos Distritales y Municipales en la sesión de cómputo de la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-069/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Habilita el Espacio Destinado como Bodega Electoral en la Sede del Consejo General de Este Instituto; se autoriza al personal que tendrá acceso a la misma; y se ordena el traslado de los Paquetes Electorales que contienen los Votos de las Elecciones de las Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a la Conclusión de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-070/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Aprueba la Adenda a los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, Aprobados Mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025 y modificados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-056/2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-071/2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se Modifica el Diseño de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en Consejo Distrital, aprobadas mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025, así como el Acta de Cómputo Final aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-065/2025, de las Elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

4.1.2. Actividades en materia de promoción ciudadana

El IETAM, da cumplimiento y observa los mandatos constitucionales y legales, en virtud de que en todo momento ha preponderado promover, respetar, proteger y garantizar el principio fundamental de los derechos humanos, entre los que se encuentran los derechos

político-electorales y el derecho a una vida sin violencia, establecidos en Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, los cuales han quedado de manifiesto con los acuerdos tomados por en el seno del Consejo General del IETAM en los que se otorga la posibilidad a las personas de poder ser votada en condiciones de equidad para los diversos cargos que integran el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

De igual forma, el IETAM realizó acciones para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género o que aquellas que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las mujeres candidatas a cargos de elección popular.

Las actividades en materia de promoción de la participación ciudadana realizadas por el IETAM, en coordinación de los órganos desconcentrados, a efecto de lograr una cobertura más amplia de la promoción para ejercer un voto libre y razonado en la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, fueron las siguientes:

ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS	POBLACIÓN ATENDIDA	MUJERES	HOMBRES	NB
FOROS "CONCIENTIZACIÓN DEL VOTO PARA LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL LOCAL	43	2327	1248	1095	28
SOCIALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES DEL IETAM	8	918	487	430	0
TOTAL	51	3245	1735	1525	28

Además, se realizó la distribución de material impreso en instituciones académicas y espacios públicos relativos al ámbito de competencia territorial de los consejos distritales y municipales electorales.

ACTIVIDAD	TIPO DE MATERIAL	EJEMPLARES DISTRIBUIDOS
DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL IMPRESO	VOLANTES	3,805

ACTIVIDAD	TIPO DE MATERIAL	EJEMPLARES DISTRIBUIDOS
	TRÍPTICOS Y SEPARADORES	2,787
TOTAL		6,592

Respecto a los materiales digitales difundidos para promover la participación ciudadana se realizaron las siguientes infografías:

ACTIVIDAD	MATERIAL PUBLICADO EN LAS REDES SOCIALES
DIFUSIÓN DE MATERIAL DIGITAL EN LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES DE FACEBOOK , INSTAGRAM Y X	PARTICIPA COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CASILLA
	PARTICIPA COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CASILLA (INTEGRACIÓN DE LA CASILLA)
	SABÍAS QUE SE RENOVARÁN LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS DEL PJL
	CARGOS A ELEGIR (PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS)
	CARGOS A ELEGIR (MAGISTRATURAS)
	CARGOS A ELEGIR (JUEZAS Y JUECES)
	¿QUÉ HACE UNA MAGISTRADA O UN MAGISTRADO?
	¿QUÉ HACE UNA JUEZA O UN JUEZ?
	VOTA LIBRE Y RAZONADAMENTE
	SABÍAS QUE...UN VOTO EFECTIVO, LIBRE E INFORMADO
	PARTICIPA, FORMA PARTE DEL ELECTORADO

4.1.3. Actividades en materia de prevención, atención y erradicación de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

En el marco del Convenio de Colaboración para la implementación de la Red de Mujeres Electas, se realizaron las siguientes actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en el Proceso Electoral Ordinario 2024-2025.

4.1.3.1. Reunión informativa sobre la Red

El 31 de marzo de 2025, se realizó reunión con las Candidatas del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para explicar el funcionamiento de la Red de Mujeres

Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas, así como los objetivos de la mencionada Red, en la cual se contó con la participación de 74 candidatas.

4.1.3.2. Campaña digital sobre Violencia Política sobre las Mujeres en Razón de Género

Se compartió información mediante la herramienta tecnológica de Buzón Electrónico relacionada a conceptos fundamentales para la prevención y atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Se compartieron banners en las redes sociales institucionales para sensibilizar sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG). Los contenidos abordaron conceptos clave como qué es la VPMRG, sus elementos, las víctimas, las conductas que la constituyen, los derechos de las víctimas de VPMRG, los requisitos de una queja o denuncia, y las instituciones encargadas de atender estos casos. El objetivo de estas publicaciones fue visibilizar este tema en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Durante el Proceso Electoral Extraordinario se contó con 77 mujeres inscritas en la Red de Mujeres Candidatas.

4.2. De la convocatoria y postulación de candidaturas

- XLIX.** El artículo segundo transitorio del DECRETO No. 66-228, expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, dispone que en lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, las autoridades competentes y la ciudadanía observarán lo dispuesto en la Constitución del Estado; la Ley General; la Convocatoria Pública General emitida por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas publicada el 21 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado; las

convocatorias emitidas por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo y por el Comité del Poder Judicial publicadas el 27 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

- L. El artículo 369, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, establece que la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Congreso del Estado conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 109 de la Constitución del Estado, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al IETAM.
- LI. En sentido con lo anterior, el día 27 de noviembre de 2024, se publicaron en el PEO las convocatorias de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial para participar en el Proceso de Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y los Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- LII. El artículo 97, párrafo segundo, fracciones I a la IV de la Constitución Política Federal, establece:

Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar

además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y

LIII. El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política Federal, establece que las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de esta Constitución y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados.

LIV. El artículo 109 de la Constitución Política del Estado, establece que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, la cual contendrá las etapas del procedimiento, sus fechas, plazos y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo y demás información que requiera;

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a las fracciones V y VI del presente artículo;

III. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados a la autoridad administrativa electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente

- IV. La autoridad administrativa electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, también declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral de Tamaulipas, con el fin de resolver las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo en los términos del artículo 104, de esta Constitución.*
- V. Para el caso de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, mediante mayoría calificada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos.*
- VI. Para el caso de Juezas y Jueces de primera instancia y Juezas y Jueces menores, la elección se realizará por distrito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo; el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará hasta dos personas mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos. El Congreso incorporará a los listados que remita a la autoridad administrativa electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en las anteriores fracciones V y VI de este artículo al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o distrito judicial*

diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. [...]"

- LV.** El artículo 117 de la Constitución Política del Estado establece que, las Juezas y los Jueces de primera instancia, así como las Juezas y los Jueces menores, serán electos a través del voto libre, directo y secreto de la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda por un periodo de nueve años y podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser removidos de su encargo en los términos previstos en esta Constitución y en las leyes.

La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia y de las y los Jueces menores, se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 109, de esta Constitución. De igual manera, establece los requisitos para ser electo como Jueza o Juez.

- LVI.** Acorde con lo previsto por el artículo 495, numeral 4 de la Ley Electoral General, las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución.

- LVII.** El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece como derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, así como para ser candidata o candidato juzgador, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y esta Ley.

- LVIII.** El artículo 224, primer párrafo de la Ley Electoral Local, establece que, a ninguna persona podrá registrársele como candidato o candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidato o candidata para un cargo federal de elección popular y simultáneamente en la Entidad. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro local respectivo.

LIX. El artículo 358 de la Ley Electoral Local, señala que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y esta Ley. Los cargos a elegir son los siguientes:

- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;*
- II. La Magistratura Supernumeraria;*
- III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;*
- IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;*
- V. Las Juezas y los Jueces Menores; y***
- VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.*

LX. El artículo 359 de la Ley Electoral Local establece que el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente:

- I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;*
- II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;*
- III. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;*
- IV. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y*
- V. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.***

LXI. El artículo 360 de la Ley Electoral Local señala que la jornada electoral de la elección de las personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.

- LXII.** El artículo 362 de la Ley Electoral Local señala que, para la elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia y las Juezas y los Jueces menores, se deberán cumplir los requisitos que disponen los artículos 97 y 116 de la Constitución federal y 109 y 117 de la Constitución del Estado.
- LXIII.** El artículo 363 de la Ley Electoral Local establece que, para la elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia y las Juezas y los Jueces menores, se deberán cumplir los requisitos que disponen los artículos 97 y 116 de la Constitución federal y 109 y 117 de la Constitución del Estado.
- LXIV.** El artículo 364, fracción II de la Ley Electoral Local señala que, para solicitar su registro y acreditar los requisitos constitucionales, las personas aspirantes a candidatas a Juezas y Jueces de Primera Instancia, y Juezas y Jueces menores, deberán presentar:
- a) *Original de la solicitud de registro con firma autógrafa dirigida al Comité de Evaluación del Poder del Estado que corresponda, que deberá contener por lo menos: fecha, nombre, edad, género, en su caso, mencionar si pertenece a una comunidad originaria o a un grupo vulnerable o de la diversidad sexual, domicilio, teléfono, correo electrónico, CURP, RFC, ocupación actual, cargo o puesto de trabajo y, en su caso nombre de la dependencia, cargo al que se postula especificando: nombre, materia y circunscripción territorial, promedio obtenido en la licenciatura y la mención de las materias relacionadas con el cargo que se postula en las que obtuvo nueve puntos de calificación en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;*
 - b) *Original de la síntesis curricular en versión pública;*
 - c) *Original del currículum vitae completo con fotografía reciente y firma autógrafa;* d) *Acta de nacimiento actualizada en copia certificada por el registro civil o por persona notaria pública;*
 - d) *Original o copia certificada por persona notaria pública de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE;*
 - e) *Original o copia certificada por persona notaria pública o por autoridad competente, del Título o cédula profesional que acredite que la persona*

aspirante cuenta con Licenciatura en Derecho o su equivalente;

- f) Original o copia certificada por persona notaria pública o por autoridad competente, del o los certificados de estudios, historial académico o constancia que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales;*
- g) Original de la Constancia de residencia en el país y en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria general, que también podrá acreditarse con copia de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE por lo menos con esa temporalidad;*
- h) Original del escrito con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad; y de no haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía del Estado, Diputada o Diputado del Congreso del Estado, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria;*
- i) Original del ensayo de tres cuartillas con firma autógrafa donde justifiquen los motivos de su postulación;*
- j) Cinco cartas de referencia de sus vecinas o vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo; y*
- k) Una relación pormenorizada de los documentos que entrega, especificando si es original o copia certificada y, en su caso, las consideraciones que se estime conveniente. Asimismo, se deberá agregar una leyenda bajo protesta de decir verdad que la información y documentos proporcionados son auténticos y acepta que podrán ser sujetos de verificación.*

Para acreditar la residencia en el país y en el Estado se podrá presentar constancia o certificado de residencia emitido por alguno de los Municipios de la entidad, en la que conste el tiempo en que se ha residido en el mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los Comités de Evaluación podrán requerir información a cualquier autoridad que posea documentos para acreditar el derecho de las aspirantes a personas juzgadoras a participar en el proceso de su elección.

Al final del proceso quedarán en el archivo de cada Poder los expedientes de las personas que participaron como candidatas a juzgadoras.

LXV. El artículo 367, último párrafo de la Ley Electoral Local establece que a falta de

disposición expresa dentro del Libro Noveno, se aplicará supletoriamente y, en lo conducente, lo dispuesto para los demás procesos electorales previstos en esta Ley.

- LXVI.** El artículo 368 de la Ley Electoral Local establece, que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende entre otras actividades, la convocatoria y postulación de candidaturas.
- LXVII.** El artículo 369, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Congreso del Estado de Tamaulipas conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 109 de la Constitución del Estado, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al IETAM.
- LXVIII.** El artículo 377 de la Ley Electoral Local establece que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial; dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución federal, la Constitución del Estado y esta Ley.

Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de los derechos de las personas que participen en los procesos de evaluación y selección de candidaturas.

- LXIX.** El artículo 378 de la Ley Electoral Local, señala que la participación simultánea de una persona aspirante en dos o más convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado por el mismo cargo y distrito judicial estará permitida y no afectará el resultado de la evaluación. En el supuesto que una persona se inscriba para participar por cargos diversos en uno o más Poderes del Estado, prevalecerá el primer

registro realizado ante el primer Comité y serán cancelados los registros subsecuentes. Para tal efecto, los tres Comités de Evaluación realizarán entre ellos los cruces de información que estimen necesarios.

LXX. El artículo 379 de la Ley Electoral Local establece que, en el proceso para la postulación de candidaturas la información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por las leyes de transparencia y de protección de datos personales que resulten aplicables, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en las convocatorias que emitan los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

LXXI. El artículo 389 de la Ley Electoral Local, señala que el Congreso del Estado estará impedido para pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones que les sean remitidas por los Comités de Evaluación junto con los expedientes originales de todas las personas aspirantes, y se limitará a integrar y remitir los listados de las postulaciones y sus expedientes originales al IETAM, a efecto de que éste organice el proceso electivo. El Congreso del Estado conservará en sus archivos los originales de los expedientes de las personas que no hayan sido postuladas y una copia certificada de los expedientes de las que si fueron postuladas.

LXXII. El artículo 384 de la Ley Electoral Local establece que, a los Comités de Evaluación les corresponde:

I. Publicar, dentro de los cinco días naturales posteriores a su integración, la convocatoria del Poder del Estado que les corresponda para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones, las cuales contendrán, cuando menos, lo siguiente:

...

II. Recibir los expedientes de las personas aspirantes hasta la conclusión del plazo para inscribirse en su convocatoria;

III. Integrar la lista de las personas aspirantes que hayan concurrido a su

convocatoria y reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, sin que puedan exigirse requisitos adicionales a los establecidos en la Constitución del Estado;

IV. Verificar que las personas aspirantes cumplan formalmente con los requisitos y documentación conforme a la Constitución federal, la Constitución del Estado, la Ley y la convocatoria que emitan;

V. Requerir a la persona participante para que proporcione documentación adicional ante la duda del cumplimiento de alguno de los requisitos;

VI. Allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes;

VII. Dar de baja del proceso de postulación a las personas aspirantes, previa prevención, por no cumplir los requisitos de elegibilidad o por no entregar la documentación completa y, cuando ésta sea incorrecta o falsa, o se detecten solicitudes a cargos diversos, desecharán la solicitud presentada;

VIII. Publicar la lista de las personas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales de elegibilidad;

IX. Realizar, si así lo establecen en su convocatoria, entrevistas públicas a las personas aspirantes que califiquen más idóneas a efecto de evaluar sus conocimientos técnicos para el desempeño del cargo en cuestión y su competencia en el ejercicio de la actividad jurídica;

X. Calificar la idoneidad para desempeñar el cargo, con base en el perfil curricular, antecedentes profesionales y académicos, entre otros, e identificar a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;

*XI. Integrar un listado que contenga:
[...]"*

LXXIII. El artículo 385 de la Ley Electoral Local señala que las personas candidatas juzgadoras podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre

que aspiren al mismo cargo.

LXXIV. El artículo 386, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, señala que el Congreso del Estado remitirá los listados al IETAM a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda.

LXXV. El artículo 388, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local señala que el Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado por tipo de elección e incorporará a dichos listados a las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a elegir, exceptuando a aquellas que hayan manifestado ante el órgano legislativo la declinación de su candidatura y a quienes hayan sido postuladas para un cargo o distrito judicial diverso al que ocupen.

Las personas juzgadoras en funciones serán incorporadas a los listados de candidaturas que el Congreso del Estado remita al IETAM al mismo cargo que tengan, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura ante el Congreso conforme a las normas jurídicas aplicables, o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso.

LXXVI. El 12 de febrero de 2025, mediante oficio de No. HCE/PMD/AT/900, el Congreso del Estado remitió al IETAM, los listados finales de las personas postulantes a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia, y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Una vez recibidos los listados de candidaturas, el IETAM, en términos de lo dispuesto en el artículo 389, segundo párrafo de la Ley Electoral Local, emitió el Acuerdo de registro de candidaturas:

Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025 del 14 de marzo de 2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Aprueba el Registro de las Candidaturas Contenidas en los Listados Remitidos por el Congreso del Estado

Libre y Soberano de Tamaulipas, de las Personas Candidatas Postuladas a los Cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para Participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-052/2025 del 28 de marzo de 2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se Resuelve la Procedencia de una Solicitud Presentada, relativa a la Modificación del Sobrenombre de una Candidatura Registrada al Cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025 del 28 de marzo de 2025

Acuerdo del Consejo General del IETAM, por medio del cual, a partir de las Candidaturas Registradas, se Ordenan la Inclusión de los Nombres y, en su caso, los Sobrenombres, así como el Inicio de los Trabajos de Impresión de las Boletas que Habrán de Emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

4.3. De la jornada electoral

- LXXVII.** El artículo 410 de la Ley Electoral Local, dispone que la jornada electoral iniciará a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y se desarrollará, en lo conducente, en los términos establecidos en la presente Ley para la elección de integrantes del Poder Judicial. El desarrollo de la jornada electoral se llevará a cabo conforme a las disposiciones que emita el INE. El IETAM deberá contar con el personal de asistencia electoral necesario conforme a la estrategia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla que emita el INE.

En esta etapa se llevaron a cabo las siguientes actividades:

El Consejo General del IETAM, así como los consejos distritales y municipales celebraron la sesión con motivo de la Jornada Electoral, en la cual dieron seguimiento puntual sobre la instalación de las casillas seccionales, sobre su integración e incidencias que, en su caso, se hubieren presentado, todo ese seguimiento se realizó a través del Sistema sobre el desarrollo de la Jornada Electoral mediante la liga electrónica <https://sije2025.ine.mx/>.

A la conclusión de la jornada electoral, el funcionariado de las casillas seccionales integró los paquetes electorales para su remisión a las sedes de los órganos electorales del IETAM, a través de los mecanismos de recolección aprobados por los consejos distritales del INE.

Por su parte, los consejos distritales y municipales dispusieron la implementación del Modelo Operativo para la recepción de los paquetes electorales a la conclusión de la jornada electoral, recibiendo en cada sede los paquetes de su respectivo ámbito de competencia.

4.4. Cómputos y sumatoria

LXXVIII. El artículo 411 de la Ley Electoral Local, establece que una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.

Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- a. Se contará como un voto válido la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma elección en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas de esa misma elección contenidas en una misma boleta; y

- b. Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.

El IETAM determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del número y tipo de elecciones y el número de candidaturas a elegir.

LXXIX. El artículo 412 de la Ley Electoral Local, dispone que el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial, se realizará de forma previa al escrutinio y cómputo de las elecciones de diputaciones y Ayuntamientos, en el orden siguiente:

1. *Personas Magistradas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;*
2. *Persona Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia Supernumeraria;*
3. *Personas Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia Regionales;*
4. *Personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;*
5. ***Personas Juezas de primera instancia; y***
6. ***Personas Juezas menores.***

LXXX. El artículo 413 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales y Municipales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Asimismo, que el Consejo General emitirá los lineamientos que regulen el cómputo.

LXXXI. El artículo 414 de la Ley Electoral Local, dispone que los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital o Municipal correspondiente emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo respectivo. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales y Municipales, se remitirán las actas respectivas al Consejo

General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección. El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en esta Ley para las elecciones de Gubernatura, diputaciones y Ayuntamientos.

LXXXII. El numeral 5.1 de los Lineamientos de Cómputos, establece que el Consejo General sesionará, a más tardar, el martes 17 de junio de 2025, a efecto de realizar la sumatoria de los cómputos de las elecciones de personas juzgadoras, así como la asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez, por lo que deberá contar con la totalidad de las Actas de Cómputo respectivas de cada uno de los consejos distritales y municipales; en ese sentido, a la conclusión de cada sesión de cómputo la Presidencia deberá de remitirlas al Consejo General de manera inmediata por la vía más expedita.

Por tal motivo, con la finalidad de que los consejos distritales y municipales se encuentren en posibilidad de llevar a cabo la entrega del Acta de Cómputo respectiva, al Consejo General, los consejos distritales y municipales deberán concluir su sesión de cómputo a más tardar el sábado 14 de junio de 2025.

LXXXIII. El numeral 5.2 de los Lineamientos de Cómputos, refiere que los consejos distritales y municipales, para llevar a cabo las actividades de cómputo de las elecciones deberán integrar Grupos de Trabajo presididos por consejerías propietarias o, en su caso, suplentes en funciones de propietarias, y se instalarán tantos puntos de conteo como sean requeridos, con el apoyo del personal del consejo.

LXXXIV. El numeral 7.1 de los Lineamientos de Cómputos, establece que de conformidad con lo señalado con el artículo 369, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, la etapa de Cómputos y sumatoria, dará inicio con la remisión de la documentación y los expedientes electorales por parte de las PMDC a cada uno de los consejos distritales y municipales. Para efecto de lo anterior, el domingo 1 de junio de 2025 a las 18:30 horas se dará por concluida la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral, y darán inicio a la Sesión de Cómputo.

LXXXV. El numeral 7.6 de los Lineamientos de Cómputos, dispone que el cómputo de las elecciones en los consejos distritales y municipales se realizará atendiendo el orden siguiente:

Para el caso de los consejos distritales:

1. Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.

LXXXVI. El numeral 7.7.1.5. de los Lineamientos de Cómputos, establece que a la conclusión de las actividades de conteo de votos por parte de los Grupos de Trabajo de la totalidad de las elecciones efectuadas por el consejo municipal; la presidencia del consejo solicitará la incorporación de las consejerías para que se instalen al Pleno a fin de generar del Sistema cada una de las Actas de Cómputo Municipal.

La Presidencia del Consejo solicitará al Capturista genere primeramente el Acta de Cómputo Municipal de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, misma que deberá ser firmada por las personas integrantes del consejo y sellada. A través de la solución informática prevista en el artículo 372 de la Ley Electoral Local serán remitidas a las candidaturas participantes.

Asimismo, generará del Sistema las Constancia de Resultado correspondientes a las candidaturas que ganadoras de la cita elección, debiendo de igual forma ser firmada y sellada; la Secretaría del Consejo remitirá dicha Constancia de Resultados a las candidaturas ganadoras en el municipio, a través de la solución informática prevista en el artículo 372 de la Ley Electoral Local.

Esta actividad se realizará por cada una de las elecciones establecidas para el consejo municipal, en el orden siguiente: Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria, Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

LXXXVII. Por su parte el numeral 7.7.2.3. de los Lineamientos de Cómputos, refiere que a la conclusión de las actividades de conteo de votos de la totalidad de las elecciones correspondientes Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores por parte de los Grupos de Trabajo; la Presidencia del consejo solicitará la incorporación de las consejerías para que se instalen al Pleno a fin de generar del Sistema cada una de las Actas de Cómputo Distrital de las elecciones antes mencionadas.

Asimismo, generará del Sistema las Constancias de Resultados correspondientes a las candidaturas que ganadoras del distrito, en cada una de las elecciones.

La Secretaría del Consejo, enviará a través de la solución informática prevista en el artículo 372 de la Ley Electoral Local, las Constancias de Resultados a las candidaturas ganadoras en el municipio. **Resultado de la sumatoria del cómputo:**

63

4.5. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

- LXXXVIII.** El artículo 104 de la Constitución Política del Estado, establece que, las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado deberán rendir la protesta a que se refiere el primer párrafo del artículo 158, de esta Constitución, previo al ejercicio de su encargo. Las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, así como las Juezas y los Jueces lo harán ante el Congreso del Estado. El resto de las y los servidores públicos del Poder Judicial lo harán ante su superior jerárquico inmediato.
- LXXXIX.** El artículo 109, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado señala que, la asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.
- XC.** El artículo 392, fracción V de la Ley Electoral Local establece que, al Consejo General del IETAM le corresponde realizar los cómputos finales de los cargos a nivel estatal y regionales de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, asignar los cargos, emitir las constancias de mayoría y declarar la validez de las elecciones.
- XCI.** El artículo 415 de la Ley Electoral Local, establece que una vez que el Consejo General del IETAM realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos de manera alternada entre hombres y mujeres, iniciando por mujer, observando la paridad de género y publicará los resultados de la elección.

El Consejo General hará entrega de las Constancias de Mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva. Emitidas las declaraciones de validez y resultados de todas las elecciones, el Consejo General a través de su Presidencia los comunicará al Tribunal Electoral.

XCII. El artículo 416 de la Ley Electoral Local, refiere que el Tribunal Electoral resolverá las impugnaciones que se hayan presentado contra los cómputos y las Constancias de Mayoría y declaración de validez a más tardar el 1 de agosto del año de la elección.

XCIII. Asimismo, el artículo 417 de la Ley Electoral Local, establece que las personas juzgadoras electas deberán tomar protesta ante el Congreso del Estado el día en que se instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.

XCIV. Por su parte el numeral 11 de los Lineamientos de Cómputos, refiere que de conformidad a lo establecido en el artículo 415 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM, una vez que realice la sumatoria final de los resultados de las elecciones, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos de manera alternada entre hombres y mujeres, iniciando por mujer, observando la paridad de género y publicará los resultados de las elecciones.

El Consejo General del IETAM hará entrega de las Constancias de Mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva. Emitidas las declaraciones de validez y resultados de todas las elecciones, el Consejo General del IETAM, a través de su Presidencia los comunicará al Tribunal Electoral.

XCV. Con base a los resultados de la **sumatoria final realizada por el este órgano electoral**, señalados en el **considerando LXXXVII del presente Acuerdo**, se procede a realizar la asignación de los cargos de elección popular que integran el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

4.5.1. Asignación de cargos Juezas y Jueces Menores

Atendiendo a lo establecido en la Base Primera, punto F, párrafos de la Convocatoria, para el caso de **Juezas y Jueces de Primera Instancia se seleccionarán 10 (diez) juezas y 10 (diez) jueces**. En la postulación, elección y **asignación** se garantizará la

paridad de género **donde resulte procedente**. y el ámbito territorial de esta elección se realizará por distritos judiciales.

Para la asignación de los cargos, se tomará en cuenta lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado, el cual establece que, *la autoridad administrativa electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las **candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres*** y 358, primer párrafo, fracción V de la Ley Electoral Local, el cual señala que *las personas juzgadoras **serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía***.

Aunado a lo anterior, la asignación de los cargos de Juezas y Jueces Menores, se realizará en base a lo siguiente:

- En apego a lo dispuesto en el artículo 415, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el cual establece que la **asignación** de cargos se realizará por **materia de especialización** entre las **candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos** de manera **alternada entre hombres y mujeres, iniciando por mujer**, observando la **paridad de género**; y
- Atendiendo el **ámbito territorial electivo**, el cual, conforme a lo establecido en el artículo 359, fracción V de la Ley Electoral Local, se realizará por distrito judicial.

4.5.1.1. Civil y Familiar

Número de cargos a asignar: 20

Ámbito: Distritos Judiciales

Los **20 cargos** a asignar de Juezas y Jueces Menores en materia **Civil y Familiar**, de conformidad a la Base I, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria, se encuentran distribuidos en los siguientes **Distritos Judiciales**:

Distrito Judicial	Número de cargos
Distrito Judicial I Victoria	2
Distrito Judicial II Altamira	1
Distrito Judicial III Nuevo Laredo	1
Distrito Judicial IV Matamoros	1
Distrito Judicial V Reynosa	1
Distrito Judicial VI Miguel Alemán	1
Distrito Judicial VII El Mante	1
Distrito Judicial VIII Xicoténcatl	
Juzgado en Xicoténcatl	1
Juzgado en Llera	1
Distrito Judicial IX Tula	
Juzgado en Tula	1
Juzgado en Jaumave	1
Distrito Judicial X Padilla	
Juzgado en Padilla	1
Juzgado en Hidalgo	1
Distrito Judicial XI San Fernando	1
Distrito Judicial XII Soto la Marina	1
Distrito Judicial XIII Río Bravo	1
Distrito Judicial XIV Valle Hermoso	1
Distrito Judicial XV González	
Juzgado en Aldama	1
Juzgado en González	1
Total de cargos a asignar	20

En términos de lo dispuesto en el artículo 359, fracción V de la Ley Electoral Local, para la asignación de cargos de Juezas y Jueces Menores, el ámbito territorial electivo se realizará por distrito judicial.

En ese sentido, aunque los distritos judiciales comprenden diversos municipios, existen casos como los **Distritos Judiciales VIII Xicoténcatl, IX Tula, X Padilla y XV González**, en donde coexisten dos juzgados dentro del mismo distrito, tal y como a continuación se detalla:

- **Distrito Judicial VIII Xicoténcatl:** 1 Juzgado en Xicoténcatl y 1 Juzgado en Llera. Cada uno de estos juzgados ejerce competencia territorial sobre municipios distintos:

El juzgado con sede en **Xicoténcatl** tiene jurisdicción sobre **Xicoténcatl y Gómez Farias**, mientras que el juzgado ubicado en **Llera** tiene jurisdicción sobre **ese mismo municipio**.

- **Distrito Judicial IX Tula:** 1 Juzgado en Tula y 1 Juzgado en Jaumave. Cada uno de estos juzgados ejerce competencia territorial sobre municipios distintos:

El juzgado con sede en **Tula** tiene jurisdicción sobre **Tula y Ocampo**, mientras que el juzgado ubicado en **Jaumave** tiene jurisdicción sobre **Jaumave, Miquihuana, Bustamante y Palmillas**.

- **Distrito Judicial X Padilla:** 1 Juzgado en Padilla y 1 Juzgado en Hidalgo. Cada uno de estos juzgados ejerce competencia territorial sobre municipios distintos:

El juzgado con sede en **Padilla** tiene jurisdicción sobre **Padilla, San Nicolás, San Carlos y Jiménez**, mientras que el juzgado ubicado en **Hidalgo** tiene jurisdicción sobre **Hidalgo, Villagrán y Mainero**.

- **Distrito Judicial XV González:** 1 Juzgado en Aldama y 1 Juzgado en González. Cada uno de estos juzgados ejerce competencia territorial sobre municipios distintos:

El juzgado con sede en **González** tiene jurisdicción sobre **ese mismo municipio**, mientras que el juzgado ubicado en **Aldama** tiene jurisdicción sobre **ese mismo municipio**.

Dado lo anterior, las personas candidatas a juzgadoras de dicho distrito judicial fueron diferenciadas, correspondiendo cada propuesta únicamente a la jurisdicción territorial donde se encuentra ubicado el juzgado y en donde efectivamente se celebró la votación. Por lo tanto, no puede considerarse una votación conjunta para todo el distrito judicial, sino una votación segmentada conforme a la competencia territorial efectiva de los juzgados, lo que impide la asignación cruzada o generalizada de cargos dentro del mismo distrito judicial. En tal sentido, la asignación en estos Distritos Judiciales, se realiza conforme a la votación obtenida en el territorio jurisdiccional de cada juzgado.

Precisado lo anterior, a continuación, se realiza la asignación de los cargos de Juezas y Jueces Menores en cada uno de los Distritos Judiciales.

Distrito Judicial I Victoria: 2 cargos

Candidaturas registradas: 5 (2 género femenino y 3 género masculino)

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial I Victoria, para las candidaturas registradas al cargo de Juezas o Jueces Menores en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
AVALOS GONZALEZ CESAR ALEJANDRO	11170
CASTILLO BAUTISTA PAULINA ISABEL	9026
CASTRO AGUILAR MISAEL ASCENCION	13429

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
DE LA FUENTE ALONSO LLUVIA LUCELDY	11055
JUAREZ CRUZ JOSE BENITO	16082

- **Ordenar las personas candidatas por género, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación de los **2 (dos) cargos de Juezas y Jueces Menores en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial I Victoria**, primeramente, es conveniente separar las personas candidatas por género y ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA	CANDIDATOS	VOTACIÓN OBTENIDA
DE LA FUENTE ALONSO LLUVIA LUCELDY	11055	JUAREZ CRUZ JOSE BENITO	16082
CASTILLO BAUTISTA PAULINA ISABEL	9026	CASTRO AGUILAR MISAEL ASCENCION	13429
		AVALOS GONZALEZ CESAR ALEJANDRO	11170

- **Asignación de los cargos**

Realizado lo anterior, los **2 (dos) cargos de Juezas y Juez Menores en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial I Victoria**, quedan asignados de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZA MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	DE LA FUENTE ALONSO LLUVIA LUCELDY	F
JUEZ MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	JUAREZ CRUZ JOSE BENITO	M

Género Femenino: 1

Género Masculino: 1

Los **2 (dos) cargos de Juezas y Jueces Menores en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial I Victoria** quedaron asignadas a **1 (una) Jueza Menor en materia Civil y Familiar y 1 (un) Juez Menor en materia Civil y Familiar**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial II Altamira: 1 cargo

Candidaturas registradas: 2 (1 género femenino y 1 género masculino)

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial II Altamira, para las candidaturas registradas al cargo de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
CASTILLO TORRES MARIA INES	42663
SANTIAGO GARCIA LEONEL ALEJANDRO	21762

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar en Distrito Judicial II Altamira** -en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, por lo que la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos, sea del género femenino o género masculino- primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
CASTILLO TORRES MARIA INES	42663
SANTIAGO GARCIA LEONEL ALEJANDRO	21762

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial II Altamira**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZA MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	CASTILLO TORRES MARIA INES	F

Género Femenino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (una) Jueza Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial II Altamira**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial III Nuevo Laredo: 1 cargo

Candidaturas registradas: 1 género masculino

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial III Nuevo Laredo, para la candidatura registrada al cargo de Juez Menor en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
CENDEJAS MORALES LUIS ALBERTO	29308

- **Asignación del cargo**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial III Nuevo Laredo**, al tratarse de **un (1) solo cargo a asignar y 1 (una) candidatura registrada (género masculino)** y el candidato **obtuvo votación**, a él se asigna el cargo:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZ MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	CENDEJAS MORALES LUIS ALBERTO	M

Género Masculino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (un) Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial III Nuevo Laredo**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial IV Matamoras: 1 cargo

Candidaturas registradas: 3 (2 género femenino y 1 género masculino)

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial IV Matamoras, para las candidaturas registradas al cargo de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
DE LA GARZA MAGAÑA LAURA NANCY	12822
PADRON CEBALLOS ROSALIO	8970

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
RODRIGUEZ RIVERA ELIZABETH	11838

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar en Distrito Judicial IV Matamoros** -en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, por lo que la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos, sea del género femenino o género masculino- primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
DE LA GARZA MAGAÑA LAURA NANCY	12822
RODRIGUEZ RIVERA ELIZABETH	11838
PADRON CEBALLOS ROSALIO	8970

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, el cargo **1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial IV Matamoros**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZA MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	DE LA GARZA MAGAÑA LAURA NANCY	F

Género Femenino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (una) Jueza Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial IV Matamoros**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V de la y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial V Reynosa: 1 cargo

Candidaturas registradas: 1 género masculino

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial V Reynosa, para la candidatura registrada al cargo de Juez Menor en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
ARREOLA GONZALEZ HERIBERTO GUSTAVO	37647

- **Asignación del cargo**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial V Reynosa**, al tratarse de **un (1) solo cargo a asignar y 1 (una) candidatura registrada (género masculino) y el candidato obtuvo votación**, a él se asigna el cargo:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZ MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	ARREOLA GONZALEZ HERIBERTO GUSTAVO	M

Género Masculino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (un) Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial V Reynosa**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial VI Miguel Alemán: 1 cargo

Candidaturas registradas: 3 (1 género femenino y 2 género masculino)

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial VI Miguel Alemán, para las candidaturas registradas al cargo de Juez Menor en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
BARRERA SANCHEZ KARLA GUADALUPE	1592
PEREZ RODRIGUEZ NOE ORLANDO	5487
RODRIGUEZ ZAPATA JESUS ERNESTO	616

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial VI Miguel Alemán** -en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos, sea del género femenino o género masculino- primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
PEREZ RODRIGUEZ NOE ORLANDO	5487
BARRERA SANCHEZ KARLA GUADALUPE	1592
RODRIGUEZ ZAPATA JESUS ERNESTO	616

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial VI Miguel Alemán**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZ MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	PEREZ RODRIGUEZ NOE ORLANDO	M

Género Masculino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (un) Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial VI Miguel Alemán**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial VII El Mante: 1 cargo

Candidaturas registradas: 2 (1 género femenino y 1 género masculino)

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial VII El Mante, para las candidaturas registradas al cargo de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
MUÑIZ VELAZQUEZ DANIEL	6233
SANCHEZ RAMIREZ ALONDRA	3712

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar en Distrito Judicial VII El Mante** -en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, por lo que la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos, sea del género femenino o género masculino- primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
MUÑIZ VELAZQUEZ DANIEL	6233
SANCHEZ RAMIREZ ALONDRA	3712

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial VII El Mante**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZ MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	MUÑIZ VELAZQUEZ DANIEL	M

Género Masculino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (un) Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial VII El Mante**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial VIII Xicoténcatl: 2 cargos (1 para juzgado en Xicoténcatl y 1 para el juzgado de Llera)

Juzgado en Xicoténcatl: 1 cargo

Candidaturas registradas: 3 (2 género femenino y 1 género masculino)

- **Sumatoria final de votos para las candidaturas registradas al cargo de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Xicoténcatl, en el Distrito Judicial VIII Xicoténcatl**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
GARCIA ABUNDIS ADELAIDO	490
RUIZ ALEMAN MARIA TERESA	1733
ZUÑIGA ESTRADA CRISTINA	0

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Xicoténcatl, en el Distrito Judicial VIII Xicoténcatl** -en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, por lo que la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos, sea del género femenino o género masculino- primeramente,

es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
RUIZ ALEMAN MARIA TERESA	1733
GARCIA ABUNDIS ADELAIDO	490
ZUÑIGA ESTRADA CRISTINA	0

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Xicoténcatl, en el Distrito Judicial VIII Xicoténcatl,** queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZA MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	RUIZ ALEMAN MARIA TERESA	F

Género Femenino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (una) Jueza Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Xicoténcatl, en el Distrito Judicial VIII Xicoténcatl,** dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Juzgado en Llera: 1 cargo

Candidaturas registradas: 3 (1 género femenino y 2 género masculino)

- **Sumatoria final de votos para las candidaturas registradas al cargo de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Llera, en el Distrito Judicial VIII Xicoténcatl**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
FLORES MERCADO MONICA	209
MAYORGA RIVERA EUSEBIO	1305
SANDOVAL RAMIREZ FERNANDO RAFAEL	107

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Llera, en el Distrito Judicial VIII Xicoténcatl**, - en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, por lo que la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos, sea del género femenino o género masculino- primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
MAYORGA RIVERA EUSEBIO	1305
FLORES MERCADO MONICA	209
SANDOVAL RAMIREZ FERNANDO RAFAEL	107

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Llera, en el Distrito Judicial VIII Xicoténcatl**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZ MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	MAYORGA RIVERA EUSEBIO	M

Género Masculino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (un) Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Llera, en el Distrito Judicial VIII Xicoténcatl**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial IX Tula: 2 cargos (1 para el Juzgado en Tula y 1 para el Juzgado en Jaumave)

Juzgado en Tula: 1 cargo

Candidaturas registradas: 1 género femenino

- **Sumatoria final de votos para la candidatura registrada al cargo de Jueza Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Tula, en el Distrito Judicial IX Tula**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
DEL CARMEN HERNANDEZ BRENDA GUADALUPE	3254

- **Asignación del cargo**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza Menor en el Juzgado de Tula en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial IX Tula**, al tratarse de **un (1) solo cargo a asignar y 1 (una) candidatura registrada (género femenino) y la candidata obtuvo votación**, a ella se asigna el cargo:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZA AMENOR	CIVIL Y FAMILIAR	DEL CARMEN HERNANDEZ BRENDA GUADALUPE	F

Género Femenino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (una) Jueza Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Tula, en el Distrito Judicial IX Tula**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Juzgado en Jaumave: 1 cargo

Candidaturas registradas: 2 (1 género femenino y 1 género masculino)

- **Sumatoria final de votos para las candidaturas registradas al cargo de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Jaumave, en el Distrito Judicial IX Tula**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
BERMUDEZ BERNAL CARMEN JAKELINE	4031
SANCHEZ CASTILLO IVAN GUILLERMO	210

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Jaumave, en el Distrito Judicial IX Tula**, *-en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, por lo que la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos, sea del género femenino o género masculino- primeramente*, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
BERMUDEZ BERNAL CARMEN JAKELINE	4031
SANCHEZ CASTILLO IVAN GUILLERMO	210

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Jaumave, en el Distrito Judicial IX Tula**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZA MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	BERMUDEZ BERNAL CARMEN JAKELINE	F

Género Femenino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (una) Jueza Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Jaumave, en el Distrito Judicial IX Tula**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera,

párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial X Padilla: 2 cargos (1 para el Juzgado en Padilla y 1 para el Juzgado en Hidalgo)

Juzgado en Padilla: 1 cargo

Candidaturas registradas: 4 (3 género femenino y 1 género masculino)

- **Sumatoria final de votos para las candidaturas registradas al cargo de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Padilla, en el Distrito Judicial X Padilla**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
BARRIENTOS BECERRA BRENDA TAYSHIA	204
GUERRERO ALEMAN GRICELDA	5417
HEREDIA MONRREAL KARENY LIZETH	197
LEO LERMA LUIS ALBERTO	111

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Padilla, en el Distrito Judicial X Padilla**, -en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos, sea del género femenino o género masculino- primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
GUERRERO ALEMAN GRICELDA	5417
BARRIENTOS BECERRA BRENDA TAYSHIA	204
HEREDIA MONRREAL KARENY LIZETH	197
LEO LERMA LUIS ALBERTO	111

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Padilla, en el Distrito Judicial X Padilla**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZA MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	GUERRERO ALEMAN GRICELDA	F

Género Femenino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (una) Jueza Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Padilla, en el Distrito Judicial X Padilla**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Juzgado en Hidalgo: 1 cargo

Candidaturas registradas: 1 género masculino

- **Sumatoria final de votos para las candidaturas registradas al cargo de Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Hidalgo, en el Distrito Judicial X Padilla**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
CASTILLO ACEVEDO CARLOS	9638

- **Asignación del cargo**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Hidalgo, en el Distrito Judicial X Padilla**, al tratarse de **un (1) solo cargo a asignar y 1 (una) candidatura registrada (género masculino) y el candidato obtuvo votación**, a él se asigna el cargo:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZ MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	CASTILLO ACEVEDO CARLOS	M

Género Masculino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (un) Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Hidalgo, en el Distrito Judicial X Padilla**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial XI San Fernando: 1 cargo

Candidaturas registradas: 1 género masculino

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial XI San Fernando, para la candidatura registrada al cargo de Juez Menor en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
BARRIENTOS TREVIÑO RAMON	5576

- **Asignación del cargo**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Juez Menor en materia Civil y Familiar para en el Distrito Judicial XI San Fernando**, al tratarse de **un (1) solo cargo a asignar y 1 (una) candidatura registrada (género masculino)** y el **candidato obtuvo votación**, a él se asigna el cargo:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZ MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	BARRIENTOS TREVIÑO RAMON	M

Género Masculino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (un) Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XI San Fernando**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial XII Soto la Marina: 1 cargo

Candidaturas registradas: 3 (1 género femenino y 2 género masculino)

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial XII Soto la Marina, para las candidaturas registradas al cargo de Juez Menor en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
ARECHAR CAMACHO SIMEON	1474
GONZALEZ RUIZ HECTOR	1718
MONTALVO TAPIA MARTHA IDALIA	0

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XII Soto la Marina**, *-en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos, sea del género femenino o género masculino-* primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
GONZALEZ RUIZ HECTOR	1718
ARECHAR CAMACHO SIMEON	1474
MONTALVO TAPIA MARTHA IDALIA	0

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XII Soto la Marina**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZ MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	GONZALEZ RUIZ HECTOR	M

Género Masculino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (un) Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XII Soto la Marina**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial XIII Río Bravo: 1 cargo

Candidaturas registradas: 2 género masculino

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial XIII Río Bravo, para las candidaturas registradas al cargo de Juez Menor en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
GONZALEZ JIMENEZ CARLOS ALBERTO	3798
RODRIGUEZ BARRON CIRO	4273

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XIII Río Bravo** -en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, por lo que la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos y al tratarse las dos candidaturas registradas del género masculino, a este género corresponderá la

asignación- primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
RODRIGUEZ BARRON CIRO	4273
GONZALEZ JIMENEZ CARLOS ALBERTO	3798

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XIII Río Bravo**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZ MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	RODRIGUEZ BARRON CIRO	M

Género Masculino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (un) Juez Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XIII Río Bravo**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial XIV Valle Hermoso: 1 cargo

Candidaturas registradas: 4 género femenino

- **Sumatoria final de votos del Distrito Judicial XIV Valle Hermoso, para las candidaturas registradas al cargo de Juez Menor en materia Civil y Familiar**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
AGUILAR VILLANUEVA AILEEN	1000
LEAL DE LEON PERLA JANETH	1651
SERNA SALAS GENESIS NOHEMI	548
VEGA CHAVEZ CINTYA EVELYN	487

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XIV Valle Hermoso** en este caso, *la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos y al tratarse las cuatro candidaturas registradas del género femenino, a este género corresponderá la asignación-* primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
LEAL DE LEON PERLA JANETH	1651
AGUILAR VILLANUEVA AILEEN	1000
SERNA SALAS GENESIS NOHEMI	548
VEGA CHAVEZ CINTYA EVELYN	487

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Jueza Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XIV Valle Hermoso**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZA MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	LEAL DE LEON PERLA JANETH	F

Género Femenino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (una) Jueza Menor en materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial XIV Valle Hermoso**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Distrito Judicial XV González: 2 cargos (1 para el Juzgado en Aldama y 1 para el Juzgado en González)

Juzgado en Aldama: 1 cargo

Candidaturas registradas: 3 (2 género femenino y 1 género masculino)

Las tres candidaturas registradas al cargo de Jueza y Juez Menor en materia Civil y Familiar, son las que a continuación se mencionan:

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
PADRON VILLALON GLORIA	1923
FLORES ARRATIA MAURICIO	0
MARTINEZ GONZALEZ PAULINA	293

Previo a realizar la asignación del cargo de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar, es preciso señalar que en fecha **6 de junio de 2025** se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM escrito de declinación a la candidatura del C. **Mauricio Flores Arratia**, al cargo

de Juez Menor en Materia Civil y Familiar del juzgado con sede en Aldama, ratificando su escrito de declinación en esa misma fecha.

Ahora bien, toda vez que la declinación de la candidatura se presentó en fecha posterior a la jornada electoral, es preciso mencionar lo siguiente:

En principio, no debe perderse de vista que la persona candidata perdió dicha calidad a partir de la ratificación de su declinación, ocurrida el 6 de junio de 2025. En consecuencia, aun y cuando la persona fue votada durante la jornada electoral, y sus votos fueron computados por los Consejos Distritales correspondientes, a la fecha de sus respectivas declinaciones, el Consejo General aún no había llevado a cabo la sumatoria final de los cómputos ni la asignación de cargos.

En este orden de ideas, el artículo 415 de la Ley Electoral Local dispone que, una vez que el Consejo General del IETAM realice la sumatoria final de los cómputos distritales y municipales, deberá proceder a **la asignación de cargos por materia de especialización entre las candidaturas** que hayan obtenido el mayor número de votos, observando el principio de paridad de género, iniciando con una mujer y alternando entre hombres y mujeres.

Del contenido de dicho precepto se advierte que el proceso de asignación de cargos está condicionado por dos elementos fundamentales:

- Que el Consejo General del IETAM debe realizar la sumatoria final una vez concluidos los cómputos distritales y municipales; y
- Que, posteriormente, la asignación debe realizarse **entre las candidaturas** que hayan obtenido el mayor número de votos.

Cabe señalar que en fecha 08 de junio de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el *Acuerdo No. IETAM-A/CG-075/2025, mediante el cual se determinó el efecto jurídico de la votación obtenida en los cómputos efectuados por los órganos desconcentrados, de*

dos candidaturas que presentaron su declinación posterior a la jornada electoral del primero de junio del PEE 2024-2025. En el considerando XLVI del citado Acuerdo se estableció el efecto jurídico de los votos obtenidos por las candidaturas que declinaron en fecha posterior a la jornada electoral, siendo este el siguiente:

“[...]

...para la etapa de la sumatoria final de los resultados de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, determina procedente dejar **sin efectos jurídicos** los votos obtenidos por el C. Mauro Francisco Sandoval Contreras en el cargo de Juez de Primera Instancia en materia Penal Tradicional del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros y del C. Mauricio Flores Arratia en el cargo de Juez Menor del Distrito 15 con residencia en Aldama, lo que conlleva que a la votación recibida por dichas personas sea considerada como **votación nula**.

[...]”

En consecuencia, al momento de la sumatoria final, la votación recibida por el C. Mauricio Flores Arratia, atendiendo a los efectos jurídicos establecidos en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-075/2025, fue considerada como nula, aunado al hecho de que ya no conserva la calidad de candidato, como ocurre en el presente caso, no debe ser considerado para efectos de la asignación, toda vez que el requisito de elegibilidad se refiere expresamente a “candidaturas”, no a quienes hubiesen sido votadas sin ostentar ya esa calidad jurídica al momento de la asignación.

En consecuencia, si al momento de la sumatoria final existen personas cuyos votos fueron legalmente computados pero que ya no conservan la calidad de candidatas, como ocurre en el presente caso, tales personas no deben ser consideradas para efectos de asignación, ya que el requisito de elegibilidad se refiere expresamente a “candidaturas”, no a quienes hubiesen sido votadas sin ostentar ya esa calidad jurídica al momento de la asignación. En este sentido, las candidaturas que mantienen su registro son dos correspondientes al género femenino:

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
MARTINEZ GONZALEZ PAULINA	293
PADRON VILLALON GLORIA	1923

Precisado lo anterior, a continuación, se realiza la asignación del cargo:

- **Sumatoria final de votos para las candidaturas registradas al cargo de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Aldama, en el Distrito Judicial XV González**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
MARTINEZ GONZALEZ PAULINA	293
PADRON VILLALON GLORIA	1923

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Aldama, en el Distrito Judicial XV González**, - *en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar, y al corresponder las dos candidaturas al género femenino, a este género corresponderá la asignación* - primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
PADRON VILLALON GLORIA	1923
MARTINEZ GONZALEZ PAULINA	293

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, **el cargo 1 (uno) de Jueza o Juez Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Aldama, en el Distrito Judicial XV González**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZA MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	PADRON VILLALON GLORIA	F

Género Femenino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (una) Jueza Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en Aldama, en el Distrito Judicial XV González**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Juzgado en González: 1 cargo

Candidaturas registradas: 2 género femenino

- **Sumatoria final de votos para las candidaturas registradas al cargo de Jueza Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en González, en el Distrito Judicial XV González**

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
JUAREZ TORRES ANA MARIA	3179
NAVARRO PRADO MA. DEL CARMEN	718

- **Ordenar las personas candidatas, de mayor a menor votación obtenida**

Para proceder a la asignación del cargo **(uno) de Jueza Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en González, en el Distrito Judicial XV González** -en este caso, la alternancia no es aplicable toda vez que solo es un cargo el que se va a asignar y las dos candidaturas corresponden al mismo género, por tal motivo la asignación atenderá a quien haya obtenido el mayor número de votos- primeramente, es conveniente ordenarlas de mayor a menor votación obtenida, dando el siguiente resultado:

PERSONAS CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA
JUAREZ TORRES ANA MARIA	3179
NAVARRO PRADO MA. DEL CARMEN	718

- **Asignación del cargo**

Realizado lo anterior, el cargo **1 (uno) de Jueza Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en González, en el Distrito Judicial XV González**, queda asignado de la siguiente manera:

CARGO	MATERIA	NOMBRE	GÉNERO
JUEZA MENOR	CIVIL Y FAMILIAR	JUAREZ TORRES ANA MARIA	F

Género Femenino: 1

El cargo **1 (uno)** quedo asignado a **1 (una) Jueza Menor en materia Civil y Familiar para el Juzgado en González, en el Distrito Judicial XV González**, dando

cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la Base Primera, párrafo primero, punto F, párrafo segundo inciso e) y párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

XCVI. En términos de lo dispuesto en los **considerandos LXXXVII y XCV**, expídanse las constancias de mayoría y asignación a las **personas juzgadoras electas para el cargo de Juezas y Jueces Menores para integrar el Poder Judicial del Estado**, que a continuación se mencionan:

Materia	Distrito Judicial	Nombre	Género
CIVIL Y FAMILIAR	I VICTORIA	DE LA FUENTE ALONSO LLUVIA LUCELDY	F
CIVIL Y FAMILIAR	I VICTORIA	JUAREZ CRUZ JOSE BENITO	M
CIVIL Y FAMILIAR	II ALTAMIRA	CASTILLO TORRES MARIA INES	F
CIVIL Y FAMILIAR	III NUEVO LAREDO	CENDEJAS MORALES LUIS ALBERTO	M
CIVIL Y FAMILIAR	IV MATAMOROS	DE LA GARZA MAGAÑA LAURA NANCY	F
CIVIL Y FAMILIAR	V REYNOSA	ARREOLA GONZALEZ HERIBERTO GUSTAVO	M
CIVIL Y FAMILIAR	VI MIGUEL ALEMÁN	PEREZ RODRIGUEZ NOE ORLANDO	M
CIVIL Y FAMILIAR	VII EL MANTE	MUÑIZ VELAZQUEZ DANIEL	M
CIVIL Y FAMILIAR	VIII XICOTÉNCATL JUZGADO EN XICOTÉNCATL	RUIZ ALEMAN MARIA TERESA	F
CIVIL Y FAMILIAR	VIII XICOTÉNCATL JUZGADO EN LLERA	MAYORGA RIVERA EUSEBIO	M
CIVIL Y FAMILIAR	IX TULA JUZGADO EN TULA	DEL CARMEN HERNANDEZ BRENDA GUADALUPE	F
CIVIL Y FAMILIAR	IX TULA JUZGADO EN JAUMAVE	BERMUDEZ BERNAL CARMEN JAKELINE	F

Materia	Distrito Judicial	Nombre	Género
CIVIL Y FAMILIAR	X PADILLA JUZGADO EN PADILLA	GUERRERO ALEMAN GRICELDA	F
CIVIL Y FAMILIAR	X PADILLA JUZGADO EN HIDALGO	CASTILLO ACEVEDO CARLOS	M
CIVIL Y FAMILIAR	XI SAN FERNANDO	BARRIENTOS TREVIÑO RAMON	M
CIVIL Y FAMILIAR	XII SOTO LA MARINA	GONZALEZ RUIZ HECTOR	M
CIVIL Y FAMILIAR	XIII RÍO BRAVO	RODRIGUEZ BARRON CIRO	M
CIVIL Y FAMILIAR	XIV VALLE HERMOSO	LEAL DE LEON PERLA JANETH	F
CIVIL Y FAMILIAR	XV GONZÁLEZ JUZGADO EN ALDAMA	PADRON VILLALON GLORIA	F
CIVIL Y FAMILIAR	XV GONZÁLEZ JUZGADO EN GONZÁLEZ	JUAREZ TORRES ANA MARIA	F

Paridad de Género

En la asignación de los **20 (veinte) cargos de Juezas y Jueces Menores en materia Civil y Familiar**, se advierte que **se da cumplimiento al principio de paridad de género**, al quedar asignados **10 (diez) cargos al género femenino** y **10 (diez) cargos al género masculino**, cumpliendo con lo establecido en el los artículos 100, último párrafo de la Constitución Política Local; 100, fracción VII, 367, primer párrafo y 415, primer párrafo de la Ley Electoral Local.

Requisitos de elegibilidad

En lo que respecta a la verificación de los **requisitos de elegibilidad**, de conformidad como lo establece el artículo 109 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado de Tamaulipas actuó como autoridad competente para llevar a cabo el

procedimiento de registro de candidaturas a los diversos cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, estableciendo las reglas en la Convocatoria emitida por el propio organismo; derivado de ello los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a través de sus respectivos comités de evaluación, llevaron a cabo las diversas etapas de recepción de documentación, revisión, análisis, entrevistas, valoraciones de idoneidad y determinación de cumplimiento de requisitos legales, establecidos en los artículos 111 y 117 de la Constitución Política del Estado, correlativos con los diversos 364, 368, 369, 377, 385 de la Ley Electoral Local, a efecto de concluir el procedimiento con los listados definitivos de las candidaturas.

Aunado a lo anterior, el artículo 389 de la Ley Electoral Local, expone que, una vez recibidos los listados de las candidaturas remitidas por el Congreso del Estado, el **IETAM se limitará a organizar el proceso electivo y estará impedido de pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones.**

En este sentido, conforme a lo señalado en el artículo 389, segundo párrafo de la Ley Electoral Local, el IETAM estará impedido de pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones, por lo que, en términos de lo señalado en el artículo 415, segundo párrafo y 416 de la Ley Local, *emitidas las declaraciones de validez y resultados de todas las elecciones, el Consejo General a través de su Presidencia los comunicará al Tribunal Electoral, quien resolverá las impugnaciones que se hayan presentado contra los cómputos, constancias de mayoría y declaración de validez, a más tardar el 1 de agosto.*

Refuerza lo anterior, lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero del Decreto No. 66-67, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. *Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atender a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.*

XCVII. Concluida la asignación de cargos, corresponde al Consejo General del IETAM declarar la validez de la elección de Juezas y Jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, lo cual implica verificar que en todo momento se hayan cumplido los principios constitucionales y normas legales que lo rigen, así como que se hayan observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática.

A continuación, se destacan los principales actos realizados por el IETAM que sirven para evidenciar que el proceso electoral se desarrolló con apego a las previsiones constitucionales y legales que establecen las formalidades y medidas que garantizaron, en todas sus etapas, los principios y valores democráticos.

Etapas Convocatoria y postulación de candidaturas

Este procedimiento fue conducido por los Comités Evaluadores designados por cada uno de los Poderes del Estado, quienes actuaron dentro del marco de sus atribuciones y en cumplimiento de los plazos y requisitos previstos por la normatividad electoral vigente.

En este contexto, se recibieron en tiempo y forma las listas de candidaturas correspondientes a los cargos a elegir, dentro del término legal establecido para tal efecto, mismas que fueron integradas al procedimiento electoral conforme a las disposiciones de la Ley Electoral Local, quedando debidamente registradas para participar en la elección de las personas magistradas y juzgadoras que conforman al Poder Judicial del Estado.

Etapas de la Jornada Electoral

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 410 de la Ley Electoral Local, instalados en sesión permanente el día domingo 1 de junio de 2025, el Consejo General del IETAM, declaró formalmente concluida la etapa de la preparación de la elección, declarando también el inicio de la etapa de la Jornada Electoral de este Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; de igual manera así lo hicieron los 15 consejos distritales electorales y 43 consejos municipales electorales, dando seguimiento a la instalación de

las 2,466 mesas directivas de casilla en la entidad, las cuales fueron integradas en términos legales, lo cual permitió que la ciudadanía ejerciera su derecho a emitir su sufragio de manera regular y en los tiempos, lugares y circunstancias establecidas por la ley; es así que en ellas se recibió un total de 452,890 votos.

Votos	Juezas y Jueces Menores
Total	452,890

En el transcurso de la Jornada Electoral, se mantuvo informada a la ciudadanía tamaulipeca de los incidentes o situaciones acontecidas durante la misma a través de los reportes del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), programa implementado y operado por el INE.

De igual forma, en la referida sesión, a las 18:00 horas se declaró formalmente clausurada esta etapa del proceso electoral con el cierre de las 2,466 casillas instaladas a lo largo de todo el territorio tamaulipeco, permaneciendo abiertas solo aquellas que hasta esa hora aún se encontraban electores formados en la fila en espera de emitir su voto.

Etapas Cómputos y sumatoria

Concluida la etapa de la Jornada Electoral y con la llega del primer paquete electoral al consejo distrital y municipal correspondiente, dio inicio a la etapa de cómputos y sumatoria, por lo cual dichos órganos electorales desconcentrados del IETAM, realizaron según el ámbito de su geografía electoral, el computo de las elecciones de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número, la magistratura supernumeraria, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados regionales; juezas y jueces de primera instancia y juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Para efectuar los cómputos distritales y municipales, el Consejo General del IETAM emitió los Lineamientos de Cómputos en términos de la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, asimismo, el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.

Con el objetivo de garantizar la certeza en la realización de los cómputos, el IETAM desarrolló el Sistema de Registro de Cómputos, como instrumento de apoyo y operado bajo la supervisión de la presidencia de cada consejo distrital y municipal, el cual permitió el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, a partir de la fórmula prevista en los Lineamientos de Cómputos, coadyuvó en la integración de los grupos de trabajo, al registro de la participación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales, al registro expedito de resultados y la expedición de las actas de cómputo respectiva.

Etapas Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

El Consejo General del IETAM, en apego a lo establecido en los artículos 109, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 358, primer párrafo, fracción V, 359, primer párrafo, fracción V, 392, fracción V y 415 primer párrafo de la Ley Electoral Local, llevó a cabo la asignación de los cargos de Juezas y Jueces Menores, para integrar el Poder Judicial del Estado, con base en los resultados obtenidos en los cómputos distritales y municipales. Dichas asignaciones se realizaron con estricto apego a los principios de legalidad, certeza y objetividad que rigen la función electoral.

Asimismo, en cumplimiento de los criterios establecidos por la legislación electoral vigente, se garantizó en todo momento el respeto al principio de paridad de género, asegurando condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la integración de los órganos jurisdiccionales. Este ejercicio refleja el compromiso institucional con la equidad y la inclusión en el acceso a los cargos públicos de elección popular.

En virtud de lo anterior, y con base en las atribuciones conferidas al Consejo General del IETAM por la Ley Electoral Local, **se declara válida la elección de las personas que**

ocuparán los cargos de Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

En consecuencia, se deberán expedir las **Constancias de Mayoría de la Elección a las personas juzgadoras electas señaladas en el considerando XCVI del presente Acuerdo, quienes ejercerán las funciones inherentes conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a partir del 01 de octubre de 2025.**

A fin de estar en condiciones de realizar el acto de entrega de Constancias de Mayoría a candidaturas electas dentro del desarrollo de la sesión de este Consejo General en la que se efectúa la sumatoria final de resultados de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y la aprobación del presente Acuerdo, en virtud de la cantidad de personas juzgadoras electas a las que se hará entrega de la referida Constancia, además de la posible asistencia de acompañantes y medios de comunicación, dada la capacidad de la Sala de sesiones del IETAM, no es posible realizar dicho acto en sus instalaciones, por lo que se considera pertinente que para la continuidad de la sesión se realice fuera de sus instalaciones oficiales, en un recinto que cuente con el espacio suficiente que garanticen las condiciones indispensables para efectuar el acto de entrega de Constancias de Mayoría; ello, en términos de lo que establece el inciso a) numeral 1 del artículo 14 del Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y los consejos distritales y municipales del IETAM.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sumatoria final de los cómputos distritales de la elección de Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en términos de lo señalado en el considerando LXXXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la asignación de los cargos de elección popular de Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en términos de lo señalado en los considerandos XCV y XCVI del presente Acuerdo.

TERCERO. Se declara la validez de la elección de Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en términos de lo señalado en los considerandos XCVI y XCVII del presente Acuerdo.

CUARTO. Expídanse las constancias de mayoría y asignación a las personas que resultaron electas como Juezas y Jueces Menores establecidas en el considerando XCVI del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Presidencia de este Consejo General, para los efectos legales que hubiera lugar.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Presidencia de este Consejo General, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 417 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las personas otrora candidatas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice las acciones pertinentes para hacer llegar a las candidaturas electas, a través del buzón electrónico, la invitación para que asistan al acto de entrega de Constancias de Mayoría, en su caso, las mismas estarán a su disposición en la Secretaría Ejecutiva.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los

consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, quienes lo deberán hacer del conocimiento de sus respectivos integrantes.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 38, EXTRAORDINARIA ESPECIAL URGENTE, INICIADA EN FECHA 08 DE JUNIO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE. - - - - -

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM